

ANEXO 8

Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial aplicable por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba a los Usuarios Finales que cuenten con Subsidio del Estado Nacional según Resolución SE N° 652/2009, sobre la energía y potencia suministrada a partir del 01 de Marzo de 2012. Implementación.

Artículo 1º: Establécese el mecanismo que se detalla a continuación para la aplicación del **Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial** sobre la energía y/o potencia consumidas por los usuarios finales de las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba que cuenten con Subsidio del Estado Nacional, según Resolución SE N° 652/2009, a partir del 01 de Marzo de 2012.-

Artículo 2º: En el **cuadro N° 1** se indican los valores del **Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial**, aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1 – a), como así también los aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Media Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1 – b), tanto para suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.-

Artículo 3º: En el **cuadro N° 2** se indican los valores del **Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial**, aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1).-

Artículo 4º: En el **cuadro N° 3** se indican los valores del **Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial**, aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), tanto para suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.-

Artículo 5º: En el **cuadro N° 4** se indican los valores del **Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial**, aplicables a la totalidad de los suministros abastecidos por Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba con Nivel de Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), tanto para suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.-

Artículo 6º: Los Cargos Transitorios establecidos en el presente instructivo, para los usuarios que cuenten con Subsidio del Estado Nacional según Resolución SE N° 652/2009, serán de aplicación desde la fecha de vigencia establecida en el Artículo 1º del presente, debiendo facturarse discriminados de los demás cargos fijos y variables por energía y/o potencia, reemplazando a los establecidos en el Anexo 7 inmediato anterior.-

Artículo 7º: Para todos los usuarios con medición de demanda, indistintamente del nivel de tensión en que se brinde el suministro, los Cargos Transitorios correspondientes se aplicarán sobre la demanda máxima registrada en cada banda horaria (no la contratada o autorizada).-

Cuadro N° 1:

Cooperativas con Compra en Baja y Media Tensión sin Facturación de Potencia	
Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,00875 \$/kWh (pesos por kWh)
Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V)	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,00794 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Media Tensión (13200 y 33000 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh suministrado	0,00754 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V) con Facturación de Potencia	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Energía destinada a suministros Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	0,00733 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	0,00849 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	0,00961 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh	0,01192 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros identificados como Alumbrado Público	
Para la totalidad de los kWh	0,00757 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Para consumos mensuales menores que 2000 kWh	0,00988 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales iguales o mayores que 2000 kWh	0,01022 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, sin facturación de potencia	
Para la totalidad de los kWh	0,01028 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	1,09898 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,83074 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00397 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00284 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00323 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 3:

Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V) con Facturación de Potencia	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Energía destinada a suministros Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	0,00471 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	0,00588 \$/kWh (pesos por kWh)

Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	0,00700 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh	0,00933 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros identificados como Alumbrado Público	
Para la totalidad de los kWh	0,00507 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Para consumos mensuales menores que 2000 kWh	0,00683 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales iguales o mayores que 2000 kWh	0,00718 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, sin facturación de potencia	
Para la totalidad de los kWh	0,00721 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,70193 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,51378 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00333 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00262 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00290 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda igual o mayor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,70193 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,51378 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00449 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00378 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00407 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Media Tensión (7620, 13200 y 33000 V)	
Energía destinada a suministros Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	0,00497 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	0,00607 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	0,00714 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh	0,00936 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros identificados como Alumbrado Público	
Para la totalidad de los kWh	0,00529 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Para consumos mensuales menores que 2000 kWh	0,00706 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales iguales o mayores que 2000 kWh	0,00739 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, sin facturación de potencia	
Para la totalidad de los kWh	0,00742 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,74605 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,54607 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00316 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00249 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00276 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda igual o mayor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,74605 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)

Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,54607 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00427 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00359 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00386 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 4:

Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000 y 132000 V) con Facturación de Potencia	
Suministros en Baja Tensión (220 y 380 V)	
Energía destinada a suministros Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	0,00294 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	0,00410 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	0,00522 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh	0,00753 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros identificados como Alumbrado Público	
Para la totalidad de los kWh	0,00339 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Para consumos mensuales menores que 2000 kWh	0,00479 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales iguales o mayores que 2000 kWh	0,00514 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, sin facturación de potencia	
Para la totalidad de los kWh	0,00517 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,33920 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,23122 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00333 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00262 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00291 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda igual o mayor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,33920 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,23122 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00449 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00378 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00407 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Media Tensión (7620, 13200 y 33000 V)	
Energía destinada a suministros Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	0,00302 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	0,00412 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	0,00519 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh	0,00739 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros identificados como Alumbrado Público	
Para la totalidad de los kWh	0,00344 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto usuarios Residenciales y Alumbrado Público	

Para consumos mensuales menores que 2000 kWh	0,00482 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos mensuales iguales o mayores que 2000 kWh	0,00515 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, sin facturación de potencia	
Para la totalidad de los kWh	0,00518 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,36055 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,24577 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00317 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00249 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00276 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda igual o mayor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,36055 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,24577 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00427 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00359 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00386 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros en Alta Tensión (66000 y 132000 V)	
Energía destinada a suministros con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,43636 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,29745 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00304 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00239 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00265 \$/kWh (pesos por kWh)
Energía destinada a suministros con demanda igual o mayor a 300 kW, con facturación de potencia	
Por cada kW-mes suministrado en Horario de Pico	0,43636 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes suministrado en Horario Fuera de Pico	0,29745 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh suministrado en Horario de Pico	0,00409 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Valle	0,00344 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh suministrado en Horario de Resto	0,00371 \$/kWh (pesos por kWh)